



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

ANUNCIO

Convocatoria:	AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2020-2021
Nº Expediente:	USB/2020/132
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha dictado Resolución en fecha 06/11/2020 parte resolutive es del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas de comedor escolar para el curso 2020-2021, destinadas a los alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, con la siguiente redacción:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021 DESTINADAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Primero.- Objeto y finalidad de las ayudas

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas de comedor para el curso 2020-2021 a los alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

La finalidad de las ayudas es promover la igualdad entre hombres y mujeres a través de la conciliación laboral y familiar de los progenitores que, por cuestiones laborales, no pueden atender a sus hijos durante el horario de comida; ayudar a las familias del municipio con menos recursos económicos para mitigar el gasto que supone el uso del servicio de comedor escolar, así como promover hábitos saludables de alimentación entre la población escolar.

Segundo.- Naturaleza, Régimen Jurídico y Bases Regulatorias de la Convocatoria

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2021 y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria. Asimismo, se aplicarán supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios de la ayuda.

Las familias de los alumnos escolarizados en cualquier centro escolar sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 5.1. *Estar empadronados y residiendo en Pozuelo de Alarcón el alumno y, al menos, uno de los progenitores o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.*

En caso de extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón deberán tener residencia legal en España.

- 5.2. *El alumno deberá estar escolarizado durante el curso 2020-2021 en un centro sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.*
- 5.3. *Compromiso de que el alumno asistirá regularmente al servicio de comedor durante el curso 2020-2021 hasta el 31-01-2021, entendiéndose por tal la asistencia de un mínimo de 50% de días lectivos presenciales.*
- 5.4. *La renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar el umbral de 9.000 euros en el año 2018.*
- 5.5. *Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones:*
 - 5.5.1. *Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - 5.5.2. *Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
 - 5.5.3. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- 5.6. *Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que establece la presente convocatoria.*

Sexto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el curso escolar 2020-2021 asciende a **261.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48002 ("Servicios



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

complementarios de educación. Ayudas para manutención”) del Presupuesto de Gastos de 2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Dado que el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se van a conceder las ayudas, la concesión de las mismas está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021.

Séptimo.- Cuantía individual de las ayudas y criterios de valoración.

7.1. Los importes de la ayuda se establecen en dos modalidades, en función de la renta per cápita familiar:

Modalidad	Renta per cápita familiar	Importes de la ayuda		Motivación del importe a conceder
		Importe diario	Importe máximo (178 días)	
A	Perceptores de la renta mínima de inserción (RMI)*	1,00 €	178,00 €	El importe subvencionado sumado al ahorro por la aplicación del precio reducido de la Comunidad de Madrid en el curso 2020-2021 es equivalente al 100 % del precio del menú diario** de comedor en los centros docentes públicos no universitarios
B	Inferior a 4.260 €*	1,78 €	316,84 €	El importe subvencionado sumado al ahorro por la aplicación del precio reducido de la Comunidad de Madrid en el curso 2020-2021 es equivalente al 75 % del precio del menú diario** de comedor en los centros docentes públicos no universitarios
C	Igual a 4.260 € y hasta 9.000 €	3,18 €	566,04 €	El importe subvencionado es equivalente al 65,16 % del precio del menú diario** de comedor en los centros docentes públicos no universitarios

* Nivel de renta per cápita susceptible del precio reducido.

*** La Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 178, de 28 de julio de 2017).*

La cuantía de las ayudas a conceder será por el importe máximo de 178 días lectivos.

7.2. En todos los supuestos en los que el alumno solicitante es beneficiario de precio reducido por un motivo diferente al nivel de renta (familias víctimas del terrorismo o de violencia de género, alumnos en acogimiento familiar y familias en los que alguno de los progenitores es miembro de alguno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado) será de aplicación la modalidad A, siempre y cuando cumpla los requisitos que establece esta convocatoria.

7.3. Orden de prelación: Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. No obstante, si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta el agotamiento del crédito.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos menores de edad de la unidad familiar*
- Si persiste el empate: antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.*

Octavo. Determinación de la unidad familiar

A efectos de esta convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

8.1. Cuando exista vínculo matrimonial entre los progenitores:

- a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.*
- b) Los hijos menores de edad con excepción de los emancipados.*
- c) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan en el domicilio familiar.*

8.2 Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

8.3 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación.

8.4 En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

Noveno. Cálculo de la Renta per cápita familiar.

9.1. Ejercicio fiscal: Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2018 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

9.2. Renta familiar: La renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

computándose como ingresos aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:

- *Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.*
- *En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF del ejercicio 2018 y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.*
- *Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:*
 1. *De cada uno de los miembros de la unidad familiar informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de las correspondientes nóminas o certificados de los empleadores en el que se determinan los ingresos referidos al año 2018.*
 2. *Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos a 2018 de la unidad familiar.*

9.3. *Renta per cápita familiar: Es la renta familiar dividida por el número de miembros computables.*

A efectos del cálculo de la renta per cápita, a los beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid, otorgado en función de la renta per cápita familiar o por ser perceptores de la Renta Mínima de Inserción, se les imputará "renta per cápita inferior a 4.260 €/año".

Décimo.- Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras que se concedan con la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades privadas y por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, siempre que el cómputo de todas las ayudas concurrentes no supere el 100 % del precio del menú escolar

Undécimo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 11.1. *Una vez notificada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a partir del día siguiente a dicha publicación.*
- 11.2. *La solicitud se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:*
 14. *Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.*
 15. *De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)*
 16. *El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. **Para las solicitudes que se presenten telemáticamente**, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.*

En caso de que solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores sólo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este.

- 11.3. *El modelo de solicitud estará disponible en la página web www.pozuelodealarcon.org, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), en la Secretaría de los Centros Escolares, en la sede de la Concejalía de Educación y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.*
- 11.4. *La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 11.5. *En la solicitud, los interesados podrán cumplimentar el apartado correspondiente al número de teléfono móvil para poder realizar mensajes y avisos que informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas de esta convocatoria.*

Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de mensajes y avisos.

Duodécimo.- Documentación.

*La presentación de la solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada de la documentación original (o fotocopia compulsada) que se indica a continuación, o bien de la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a dichos datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

Nº	Documento	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
12.1.	<i>DNI de los progenitores o tutores. En el caso de extranjeros Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE) vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</i>	No
12.2.	<i>Volante de empadronamiento familiar.</i>	No
12.3.	<i>Certificado/s del IRPF del año 2018 de los miembros computables de la unidad familiar que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición. Si no se pudiera acreditar la renta del 2018, se presentarán los documentos conforme a lo previsto en el apartado 12.12. No obstante, los beneficiarios del precio reducido de la Comunidad de Madrid, otorgado en función de su renta per cápita familiar se les imputará una "renta per cápita inferior a 4.260 €/año".</i>	Sí
12.4.	<i>Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</i>	Sí
12.5.	<i>Justificante de matrícula en un centro sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.</i>	No
12.6.	<i>Comprobación de otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad.</i>	No
12.7.	<i>Asistencia regular al servicio de comedor (nº de días) durante el curso 2020-2021 hasta el 31-01-2021.</i>	No

En todo caso la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente del siguiente documento:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
12.8.	Libro de Familia completo o certificado del Registro Civil o equivalente.	No

Asimismo, cuando proceda la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
12.9.	<p><i>En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se deberá presentar aquella parte de la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor/es y pensión por alimentos.</i></p> <p><i>En caso de separación de hecho se presentará documentación fehaciente que avale dicha situación.</i></p>	No
12.10.	<p><i>En los supuestos de familias monoparentales de hecho, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que los hijos para los que se solicita la ayuda están a cargo, exclusivamente, del solicitante, ya sea por resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el otro progenitor no contribuye a los gastos del menor.</i></p>	No
12.11.	<p><i>En el caso de acogimiento, documentación acreditativa.</i></p>	No
12.12.	<p><i>Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de estos documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>De cada uno de los miembros de la unidad familiar informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañados de las correspondientes nóminas o certificados de los empleadores en el que se determinan los ingresos referidos al año 2018.</i> - <i>Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos a 2018 de la unidad familiar.</i> 	No



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

El órgano instructor podrá solicitar y requerir de los interesados, a lo largo del procedimiento, cualquier otro documento o información que estime necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I).

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

Decimotercero.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimosexto de esta convocatoria.

Decimocuarto.- Instrucción y órgano instructor.

- 14.1. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda (actual Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030), a través de su Director General.*
- 14.2. *El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.*
- 14.3. *A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.*

La propuesta de resolución comprenderá el orden de beneficiarios con el importe de la ayuda concedida, los no beneficiarios así como los excluidos indicando la causa de exclusión.

Decimoquinto.- Resolución.

- 15.1. *La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, por delegación de la Junta de Gobierno Local.*
- 15.2. *El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*
- 15.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- 15.4. *Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*

Decimosexto.- Medios de notificación y publicación.

16.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozueldodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

16.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, se publicará en la página web municipal, www.pozueldodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Educación y podrá ser consultada de forma privada en los Centros Educativos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

- 17.1 *Las ayudas concedidas se harán efectivas a través del centro escolar donde estén matriculados los alumnos beneficiarios que, a los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de entidades colaboradoras y que detraerán de la facturación a la persona beneficiaria la cantidad subvencionada.*

En cuanto se resuelva la convocatoria, la Concejalía de Educación remitirá a las entidades colaboradoras la lista de personas beneficiarias de estas ayudas que asisten a su centro escolar.

- 17.2. *Las ayudas se abonarán directamente, mediante transferencia bancaria, al centro escolar en dos pagos fraccionados:*

1^{er} pago fraccionado: *Previa justificación, se abonará el importe por los días justificados de asistencia al servicio de comedor escolar desde el comienzo del curso escolar y hasta el 31/01/2021.*

2^o pago fraccionado: *Previa justificación, se abonará por los días justificados de asistencia al servicio de comedor escolar desde el 01/02/2021 y hasta la finalización del curso escolar.*

- 17.3. *La imputación del pago de las ayudas se efectuará a quien figure como primer solicitante, salvo que indiquen lo contrario expresamente en la solicitud, en este caso se imputarán a los dos progenitores.*

Decimooctavo. Justificación de las ayudas.

- 18.1. *Los centros escolares que actúen como entidades colaboradoras presentarán, con carácter previo a cada pago fraccionado, una **Memoria Justificativa** de la asistencia al servicio de comedor escolar por parte de los alumnos beneficiarios, en dicha Memoria/ Informe se hará constar:*

- *Que el alumno beneficiario ha estado matriculado durante el curso 2020/2021, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Número de días acreditados de asistencia al servicio de comedor escolar.*
- *En su caso, otras ayudas concedidas con la misma finalidad por organismos públicos o privados (cuando en el centro conste dicha información).*

18.2. El plazo máximo para la presentación de la justificación, por parte de los centros escolares, será:

- **Para el 1^{er} periodo de justificación: Hasta el 15 de febrero de 2021, incluido.**
- **Para el 2^o periodo de justificación: Hasta el 29 junio de 2021, incluido.**

Decimonoveno. Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de Convocatoria de Ayudas en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ayuda, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las supuestos que lo requieran.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en la presente Convocatoria y las previstas legalmente.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación como pueden ser las notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la firmante de la solicitud deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

Vigésimo.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.»

2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- Someter la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2021, para atender las obligaciones generadas por la resolución de concesión.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de firma

El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL

BALTASAR MARTIN, ANICETO
Por Sustitución del Titular del Órgano de Apoyo
Junta de Gobierno Local y al Concejal
Secretario
09/11/2020 12:34

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Curso 2020-2021

1. DATOS DE LOS PROGENITORES/TUTORES

1.1. Datos del 1^{er} solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE :

DNI/NIE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

1.2. Datos del 2^o solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE :

DNI/NIE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

1.3. Domicilio familiar

DIRECCIÓN:

Nº

LOCALIDAD:

Código Postal.:

Los firmantes de esta solicitud que no estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón no podrán ser beneficiarios de ayuda para comedor escolar.

Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704/05)

La imputación de la ayuda se efectuará, como representante legal del menor en esta solicitud, a quien figure como primer solicitante salvo que se indique expresamente que desean que se impute el 50 % a cada uno de los progenitores/tutores marcando la siguiente casilla y se pagará por medio de transferencia bancaria al centro escolar en el que se encuentre matriculado el alumno beneficiario.

2. CENTRO ESCOLAR Y ALUMNOS

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ALUMNOS	CURSO (de 3 Años a 4º ESO)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

OBSERVACIÓN: En caso de hermanos escolarizados en diferentes centros sostenidos con fondos públicos, Indique el número de alumno y centro:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

3. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

3.1. Situación de convivencia de la unidad familiar:

Matrimonio o conviviendo en pareja Separado/divorciado Soltero Viudo Familia Monoparental

3.2. Que la unidad familiar está integrada por miembros

Nº hijos menores de 18 años no emancipados y mayores discapacitados

Nº de menores en acogimiento familiar:

4. OTRAS BECAS O AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

4.1. Indique si ha solicitado para este curso otra ayuda o subvención para comedor escolar: Sí: NO:

PRECIO REDUCIDO SERVICIOS SOCIALES OTRAS

4.2 Si ha solicitado la ayuda del Ministerio de Educación para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Indique el nombre del alumno/s:

5.1 DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación.

Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA	AUTORIZO SU CONSULTA AL AYUNTAMIENTO
a	DNI / NIE de los progenitores o tutores	Dirección General de la Policía	
b	Volante de empadronamiento familiar	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	

c	Justificante de matrícula 2020-2021 en un centro sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles que contempla la convocatoria. (Educación infantil 3 años a 4º E.S.O.).	Centro Escolar	
d	Información de renta del ejercicio 2018 de todos los miembros de la unidad familiar computables.	Agencia Estatal de Administración Tributaria	
e	Certificado de estar al corriente de deudas tributarias con el Ayuntamiento.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
f	Comprobación de otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad	Centro Escolar	
g	Asistencia regular al servicio de comedor (nº de días) durante el curso 2020-2021 hasta el 31-01-2021.	Centro Escolar	

5.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (obligatorio en todos los casos)

Libro de Familia completo o certificado del Registro Civil, o, en caso de extranjeros documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia.

5.3. OTROS DOCUMENTOS (Si procede)

Rfa	TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
a	Convenio regulador, sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	
b	En el caso de acogimiento, documentación acreditativa.	
c	Justificantes de ingresos económicos, acompañados de la vida laboral de todos los miembros computables (para unidades familiares que no puedan acreditar la renta del ejercicio 2018 mediante certificado de renta).	
d	En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.	
e	Otros (especificar):	

6. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES

AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a realizar comunicaciones al número de móvil y /o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

Nº de teléfono móvil:

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

7.1. Que aceptan las bases de la convocatoria y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

7.2. No incurrir en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Pozuelo de Alarcón, a.....de.....de 2020



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión Subvenciones Ayudas de Comedor	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 310H 4D4C 6K0J 346E 158V 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I010L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/132

FIRMA 1^{er} SOLICITANTE

FIRMA 2^o SOLICITANTE

A TENER EN CUENTA: En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de Convocatoria de Ayudas, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ayuda, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las supuestos que lo requieran.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en la presente Convocatoria y las previstas legalmente.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación como pueden ser las notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la firmante de la solicitud deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.